

CONTESTACIÓN DEMANDA CONFORME ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 PROCESO VERBAL DE RESTITUCION No.1100131030232021-00372-00 de BBVA COLOMBIA contra CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA S.A.S. CONCRESCOL S.A.S. EN REORGANIZACION

Juan Diego León Saavedra <jleon@concre scol.com>

Mie 10/11/2021 4:45 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; libardoimadrigal@hotmail.com <libardoimadrigal@hotmail.com>

Honorable

Juez de la República

Tirso Peña Hernández

Juzgado 23 civil del circuito

La ciudad.

E.S.D

Demandante.	BBVA COLOMBIA
Demandado.	Concre scol S.A.S
Clase de Proceso.	Proceso Verbal de restitución
Expediente.	2021 - 00372- 00
Asunto.	Contestación demanda.

Juan Diego León Saavedra, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.465.521 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 319.792 del Consejo Superior de la judicatura, en mi condición de apoderado judicial de Concre scol S.A.S adjunto en tres (3) archivos PDF, la contestación a la demanda, pruebas y anexos.

Atentamente,

Juan Diego León Saavedra
C.C 1.018.465.521
TP 319.792 del CSJ

Favor Acusar recibido.

Bogotá D.C., octubre del 2021.

Honorable
Juez de la República
Tirso Peña Hernandez
Juzgado 23 civil del circuito
La ciudad.
E.S.D

Demandante.	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A
Demandado.	Concretos Asfálticos de Colombia S.A.S
Clase de Proceso.	Proceso De Restitución De Tenencia De Bien Dado a Título de Arrendamiento Financiero
Expediente.	11001 31 03 023 2021 00372 00
Asunto.	Poder

Oscar Alberto Torres Serrano, identificado con cédula de ciudadanía nro. 17.327.790 de Villavicencio, actuando como representante legal de **Concretos Asfálticos de Colombia S.A.S**, empresa cuyo Nit es 830.071.114 - 6, respetuosamente manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado en ejercicio **Juan Diego León Saavedra**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.018.465.521 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional nro. 319.792 del Consejo S de la Judicatura, para que actúe como apoderado legal dentro del proceso nro. 11001 31 03 023 2021 00372 00 en nombre y representación de **Concretos Asfálticos de Colombia S.A.S** y realice la contestación a la demanda, proponga excepciones, solicite pruebas, llame en garantía, presente demanda de reconvenición.

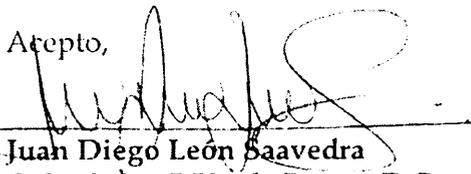
Así las cosas, sírvase señor Juez, reconocer a mi apoderado, las facultades plenas para conciliar, transigir, cobrar, recibir, renunciar, reasumir, desistir, presentar, solicitar pruebas y todas aquellas que sean necesarias para la efectiva ejecución de este mandato de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 del CGP.

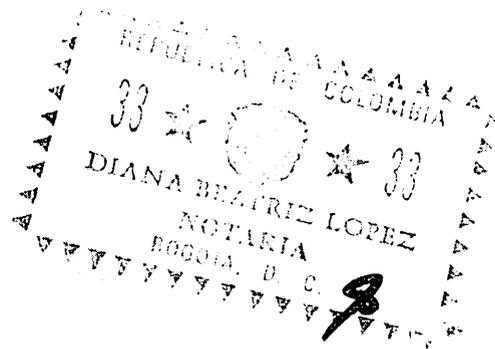
Atentamente,



Oscar Alberto Torres Serrano
C.C. 17.327.790 de Villavicencio.
Representante Legal
Concretos S.A.S
Nit. 830.071.114 - 6

Acepto,


Juan Diego León Saavedra
C.C 1.018.465.521 de Bogotá D.C.
T.P 319.792 del CSP
Apoderado Concretos S.A.S



Notaría 33

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

LA NOTARIA 33 DE BOGOTÁ D.C.

certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante esta Notaría por:

TORRES SERRANO OSCAR ALBERTO

identificado con C.C. 17327790

Bogotá D.C., 28/10/2021 3:40:52 p. m.

g65t66jbtmgbtbtg
GRU



REPUBLICA DE COLOMBIA
www.notariaeareas.com
DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN NOTARIA 33
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTÁ D. C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.018.465.521

LEON SAAVEDRA

APELLIDOS

JUAN DIEGO

NOMBRES



FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAR-1994**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

O+

G.S. RH

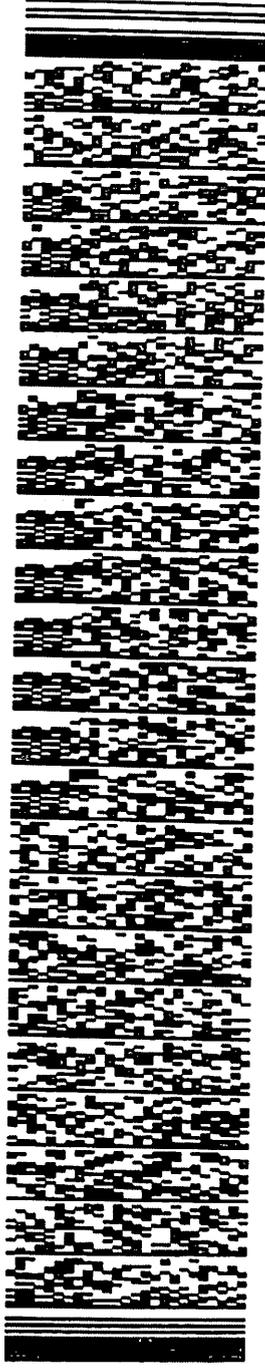
M

SEXO

26-MAR-2012 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-01090498-M-1018465521-20190801

0067110988A 1

9909305958



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
JUAN DIEGO

APELLIDOS:
LEON SAAVEDRA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
DEL ROSARIO

FECHA DE GRADO
14/09/2018

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1018465521

FECHA DE EXPEDICIÓN
16/01/2019

TARJETA N°
319792

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 15:15:36

Recibo No. AB21579755

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21579755F9BA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Sigla: CONCRESCOL S.A.S
Nit: 830.071.114-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01013358
Fecha de matrícula: 11 de mayo de 2000
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Kr 7 155 C 20 Torre E Of 3307
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: sibanez@concre scol.com
Teléfono comercial 1: 2557891
Teléfono comercial 2: 3115217002
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Kr 7 155 C 20 Torre E Of 3307
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: sibanez@concre scol.com
Teléfono para notificación 1: 2557891
Teléfono para notificación 2: 3115217002
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 15:15:36

Recibo No. AB21579755

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21579755F9BA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000842 del 9 de mayo de 2000 de Notaría 22 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2000, con el No. 00727943 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA S A CONCRESCOL S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 40 del 15 de febrero de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2021, con el No. 02667408 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA S A CONCRESCOL S A a CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y adicionó la(s) sigla(s) CONCRESCOL S.A.S.

Por Acta No. 40 del 15 de febrero de 2021 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de Marzo de 2021, con el No. 02667408 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Mediante Auto No. 460-007123 del 10 de junio de 2021, la Superintendencia de Sociedades, inscrito el 10 de Septiembre de 2021 con el No. 00005603 del libro XIX, en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad de la referencia

Mediante Aviso No. 415-000179 del 09 de julio de 2021, la Superintendencia de Sociedades, inscrito el 10 de Septiembre de 2021 con el No. 00005603 del libro XIX, en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 15:15:36

Recibo No. AB21579755

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21579755F9BA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reorganización en la sociedad de la referencia.

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 460-007123 del 10 de junio de 2021, inscrito el 10 de Septiembre de 2021 bajo el No. 00005603 del libro XIX, se nombró promotor(a) dentro del trámite de reorganización empresarial de la sociedad de la referencia a:

Nombre: Oscar Alberto Torres Serrano

Documento de Identificación: c.c. 17.327.790

Dirección del promotor: Carrera 7 No. 115C - 20 Torre E Oficina 3307, en la ciudad de Bogotá D.C.

Teléfono(s) y/o fax del promotor: 2 55 78 91 celular: 311 521 70 02

Correo electrónico: sibanez@congrescol.com y/o con su apoderada, Doctora María Antonieta Ibarra Bastidas en el correo electrónico asesores.bustos@gmail.com

Nominador: Superintendencia De Sociedades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: A) La producción de mezcla asfáltica. B) Ejecutar todas las actividades relacionadas con el mantenimiento, reparación, construcción, adecuación y mejoramiento del sistema vial urbano y rural en el territorio de la república de Colombia o en el exterior. C) La participación en consorcios, asociaciones, sociedades y cualquier otro ente, cuya finalidad se relacione con su objeto social. D) La prestación de servicios de consultoría y construcción en el campo de la ingeniería, obras civiles, puentes, edificaciones y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 15:15:36

Recibo No. AB21579755

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21579755F9BA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

afines. E) Celebrar con las entidades estatales del orden nacional, departamental o municipal, cualquiera sea su naturaleza, contratos de concesión, para la construcción, exploración, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, la prestación, operación, explotación, organización, gestión de todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. en general, la sociedad podrá celebrar y desarrollar todos los contratos conexos o complementarios o actividades relacionadas con la estructuración, planeación, gestión, diseño, construcción, operación o mantenimiento, de proyectos o contratos de concesión de obras de infraestructura vial, de transporte o inmobiliarias o de cualquier otro tipo de concesión relacionada con proyectos de infraestructura, igualmente la sociedad, podrá celebrar y ejecutar todos los contratos y actos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de los contratos de concesión. F) La realización de ensayos y pruebas de laboratorio sobre agregados pétreos, mezclas asfálticas o de cualquier otra naturaleza, utilizados en la construcción de obras civiles. G) Las asesorías e investigaciones técnicas, comerciales y económicas, siempre que éstas se relacionen con la ingeniería. H) La representación de empresas nacionales y extranjeras, cuyo objeto social fuere similar conexo o complementario al de la sociedad y que en todo evento esté relacionado con el mismo. I) La importación y exportación de todo tipo de implementos, maquinaria, equipos o elementos destinados para la ejecución de obras, civiles y trabajos de ingeniería. J) La prestación de servicios de transporte de materiales relacionados con el objeto social de la sociedad. K) De conformidad con la ley, la exploración, explotación, transformación y comercialización mineras de toda clase de minerales con énfasis en las rocas y materiales pétreos, arenas, polvillos, bases y, sub-bases, generalmente usados como materias primas en la fabricación de elementos de concreto, morteros, pavimentos, construcción de vías y prefabricados, lo anterior, sin perjuicio de la exploración, explotación y comercialización de cualquier otra clase de mineral, cualquiera sea su uso o aplicación. L) La sociedad podrá ser proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones y para el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 15:15:36

Recibo No. AB21579755

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21579755F9BA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efecto, podrá instalar y operar redes de cualquier tipo de telecomunicaciones, así como ser prestadora de servicios de telecomunicaciones de cualquier clase. M) La construcción de proyectos de vivienda, en desarrollo del objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto social, tales como: I) Formar parte en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, II) Adquirir, enajenar, gravar, constituir, demoler, tomar y dar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social. III) Tomar dinero en mutuo con o sin garantía de los bienes sociales, celebrar toda clase de operaciones bancarias, de crédito y cambiarias. IV) Girar, endosar, aceptar, protestar cancelar, avalar, dar y recibir cualquier clase de títulos valores o instrumentos negociables, incluyendo el descuento de facturas o cuentas de cobro. V) Servir de representante o agente de firmas nacionales o extranjeras, que se ocupen de los mismos negocios en que se ocupa la sociedad. VI) Constituir, participar o ser parte de otras sociedades nacionales o extranjeras que tengan objetos similares o complementarios al de la sociedad. VII) Celebrar en general, todo contrato y ejecutar todos los actos y contratos tendientes al desarrollo del objeto social y que tengan relación con éste. N) Realizar cualquier acto lícito de comercio.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$5.300.000.000,00
No. de acciones : 5.300.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$5.300.000.000,00
No. de acciones : 5.300.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$3.800.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 15:15:36

Recibo No. AB21579755

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21579755F9BA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 3.800.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un (1) Representante Legal. El Representante Legal de la Sociedad tendrá un (1) suplente, quien reemplazará al Representante Legal en sus faltas temporales y en las definitivas hasta cuando se nombre al sucesor o reemplazo del Representante Legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo del objeto social el Representante Legal tendrá las siguientes funciones y atribuciones: A. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso, previa aprobación de la asamblea general de accionistas, salvo cuando se trate de apoderados judiciales; B. Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la Ley; C. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, D. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de accionistas que se establezcan de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 24 de la ley 1258 de 2008. E. Realizar y celebrar los actos y contratos que se requieran para realizar el objeto social y los fines de la Sociedad; F. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas. G. Presentar oportunamente a consideración de la Asamblea General de Accionistas y el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la Sociedad; H. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión; I. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 15:15:36

Recibo No. AB21579755

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21579755F9BA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Sociedad; J. Elaborar y presentar a la asamblea general de accionistas los flujos de caja esperados trimestralmente; K. Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de la Sociedad, adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar la Sociedad dentro de las atribuciones señaladas en estos Estatutos, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. La delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías señaladas en estos Estatutos; L. Informar a la asamblea general de accionistas de las reuniones que desarrolle con el Revisor Fiscal y/ Contador y con grupos de interés; M. Retroalimentar periódicamente a la asamblea general de accionistas el desarrollo y progreso de todos los programas y proyectos sujetos a revisión y de aquellos considerados de alto riesgo por la organización; N. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; O. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; P. Cuidar de la inversión de los fondos de la Sociedad; Q. Proveer el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de la Sociedad dentro de la prescripción de la Ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas. R. Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; S. Presentar a la Asamblea, con el balance y las cuentas de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad y el respectivo proyecto de distribución de utilidades, conforme a los requisitos legales; T. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando lo solicite un número cualquiera de Accionistas (sea plural o singular), sin importar el número de acciones que representen; U. Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando lo solicite un número cualquiera de Accionistas (sea plural o singular), sin importar el número de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 15:15:36
Recibo No. AB21579755
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21579755F9BA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones que representen; V. Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el derecho de inspección; W. Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la Sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce y particularmente velar por que a través de la Sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito. X. Recomendar la adquisición de otras empresas, venderlas o proponer a la Asamblea General de Accionistas su incorporación o fusión con la sociedad; Y. Recomendar el establecimiento o supresión de sucursales o agencias dentro o fuera del país, reglamentar su funcionamiento y fijar en cada oportunidad las facultades y atribuciones de los administradores; Z. Interpretar las disposiciones de los Estatutos que dieran lugar a dudas y fijar su sentido mientras se reúna la próxima Asamblea General de Accionistas para someterle la cuestión; AA. Presentar la propuesta de acciones a tomar frente a los Accionistas morosos a la Asamblea General de Accionistas; BB. Presentar a la Asamblea el informe de su gestión, balances y estados de resultados; CC. Abstenerse de realizar actos en nombre de la sociedad, que sobrepasen los límites fijados en estos estatutos. Limitaciones por parte de la Asamblea de Accionistas. Autorizar al representante legal de la sociedad para que celebre o ejecute cualquier tipo de actos o contratos cuya cuantía supere los Cincuenta mil (50.000) SMLMV, siempre y cuando el negocio no sea la compra de materiales asfálticos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 0000842 del 9 de mayo de 2000, de Notaría 22 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2000 con el No. 00727943 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Oscar Alberto Torres Serrano	C.C. No. 000000017327790

Por Acta No. 209 del 15 de diciembre de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2014 con el No. 01895746 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 15:15:36

Recibo No. AB21579755

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21579755F9BA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Juan Carlos Roman Ospina	C.C. No. 000000079155825

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 32 del 12 de junio de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2017 con el No. 02241537 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	GTS CONSULTING S.A.S	N.I.T. No. 000009001562681

Por Documento Privado del 28 de junio de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2017 con el No. 02241538 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Olga Lucia Mateus Pinzon	C.C. No. 000000037626014 T.P. No. 146173-T
Revisor Fiscal Suplente	Oscar Horacio Torres Galvis	C.C. No. 000000091205926 T.P. No. 8481-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Cert. Cap. del 27 de diciembre de 2000 de la Revisor Fiscal	00759051 del 29 de diciembre de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 27 de diciembre de 2002 de la Revisor Fiscal	00860088 del 30 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0007406 del 26 de	01029348 del 27 de diciembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 15:15:36

Recibo No. AB21579755

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21579755F9BA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diciembre de 2005 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0005757 del 8 de septiembre de 2006 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. 01077838 del 11 de septiembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005852 del 22 de septiembre de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. 01247544 del 7 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2526 del 27 de octubre de 2011 de la Notaría 51 de Bogotá D.C. 01523976 del 30 de octubre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 05897 del 14 de agosto de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. 02013460 del 25 de agosto de 2015 del Libro IX
E. P. No. 04841 del 26 de julio de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. 02126960 del 28 de julio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 4661 del 4 de octubre de 2016 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. 02150274 del 19 de octubre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 398 del 24 de abril de 2019 de la Notaría 33 de Bogotá D.C. 02467345 del 20 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 40 del 15 de febrero de 2021 de la Asamblea de Accionistas 02667408 del 1 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 41 del 26 de febrero de 2021 de la Asamblea de Accionistas 02668470 del 2 de marzo de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 15:15:36

Recibo No. AB21579755

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21579755F9BA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4390
Otras actividades Código CIIU: 2399, 4923

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: UNION TEMPORAL MANTENIMIENTOS 2005
Matrícula No.: 01502273
Fecha de matrícula: 6 de julio de 2005
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kr 9 72 61 Of 501
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante oficio no. 1800 del 2 de octubre de 2015, inscrito el 10 de octubre de 2015 bajo el no. 00150854 del libro viii, el juzgado 3 civil del circuito de valledupar cesar., comunico que en el proceso ejecutivo singular no. 20001 31 003 2014 00244 00 de etelvina gomez gasca, contra sociedad ci grodco s en c.A. Ingenieros civiles representado legalmente por administradora rodríguez guzman y compañía guzman que a su vez se encuentra representada por la señora silvia guzman de rodriguez, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 0676-16 del 28 de abril de 2016, inscrito el 2 de mayo de 2016 bajo el no. 00153434 del libro viii, el juzgado 54 civil municipal de bogota d.C., comunico que en el proceso ejecutivo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 15:15:36

Recibo No. AB21579755

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21579755F9BA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

singular no. 11001400305420150098100 de editograma ltda, contra c.I grodco sca ingenieros civiles se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante oficio no. 2639 del 01 de noviembre de 2017, inscrito 6 de febrero de 2018 bajo el numero 00165813 del libro viii, el juzgado noveno civil municipal de bogotá d.C., comunico que dentro del proceso ejecutivo n° 11001-40-03-009-2017-01005-00 de: construcción y explotación minera sava s.A.S. Contra: ci grodco ingenieros civiles s.A.S. Se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Certifica:

que mediante auto no. 400-014382 del 13 de noviembre de 2018 inscrito el 5 de diciembre de 2018 bajo el no. 00172496 del libro viii, la superintendencia de sociedades decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Auto No. 460-007123 del 10 de junio de 2021, proferido por la Superintendencia de Sociedades, inscrito el 10 de Septiembre de 2021 con el No. 00191585 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, en virtud de la Ley 1116 de 2006.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 15:15:36

Recibo No. AB21579755

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21579755F9BA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 38.814.628.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de septiembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 15:15:36
Recibo No. AB21579755
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21579755F9BA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.327.790**

TORRES SERRANO

APELLIDOS
OSCAR ALBERTO

NUMEROS

[Handwritten Signature]
 FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-FEB-1964**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.78
 ESTATURA

O+
 G.S. RH

M
 SEXO

15-SEP-1982 VILLAVICENCIO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00161637-M-0017327790-20090707 0013156480A 1 1140100194



Al contestar cite el No. 2021-01-444214



Tipo: Salida Fecha: 09/07/2021 07:39:21 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 830071114 - CONCRETOS ASFALTIC Exp. 39696
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000179

AVISO REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN AUTO IDENTIFICADO CON NÚMERO DE RADICACIÓN 2021-01-398707 DEL 10 DE JUNIO DE 2021.

AVISA:

1. Que por auto identificado con número de radicación **2021-01-398707 del 10 de junio de 2021**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - CONCRESCOL S.A.S.**, identificada con **NIT. 830.071.114**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado auto de admisión, se designó al Representante Legal, señor **Oscar Alberto Torres Serrano**, identificado con cédula de ciudadanía n° 17.327.790, para ejercer las funciones como promotor del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Representante Legal, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **Carrera 7 # 155 C - 20 Torre E Oficina 3307, en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono Fijo: 2 55 78 91, Celular: 311 521 70 02, Correo electrónico: sibanez@concrecol.com y/o con su apoderada, Doctora María Antonieta Ibarra Bastidas en el correo electrónico asesores.bustos@gmail.com.**
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2° de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas



estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **9 de julio de 2021**, a las **8:00 a.m.**, y **SE DESFIJA** el día **15 de julio de 2021**, a las **5:00 p.m.**

SINDY VANESSA OSPINA SANCHEZ

Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: Actuaciones
RAD: 2021-01-398707
CF: A9239

Doctor

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

JUZGADO (23) VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: Proceso 11001 31 03 023 2021 00372 00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA"

DEMANDADO: CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA S.A.S- CONCRESCOL S.A.S - EN REORGANIZACIÓN

ASUNTO: Contestación demanda

JUAN DIEGO LEÓN SAAVEDRA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.018.465.521 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 319.792 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado de la sociedad **CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA S.A.S- CONCRESCOL S.A.S - EN REORGANIZACIÓN**, según poder especial que obra en el proceso, dentro de la oportunidad procesal procedemos a **CONTESTAR LA DEMANDA**, teniendo como base las siguientes consideraciones:

I. OPORTUNIDAD

Teniendo en cuenta que la providencia proferida el 30 de septiembre de 2021, mediante la cual se admite la demanda, fue remitida por correo electrónico el día 7 de octubre de 2021, esta se entiende notificada el 11 de octubre de la misma anualidad y el término de veinte (20) días hábiles para su contestación transcurrió entre los días 12, 13, 14, 15, 19, 20 ,21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de octubre y 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 10 de noviembre de 2021, término dentro del cual se radica el presente documento.

II. A LAS PRETENSIONES

2.1 Mi poderdante se opone a todas y cada una de las pretensiones, pues, tal como se demostrará en el acápite de consideraciones jurídicas, el presente trámite desconoce las circunstancias externas de fuerza mayor que han supeditado la ejecución normal del contrato y que en nada dependen de la voluntad de Concescol S.A.S.

III. A LOS HECHOS

3.1 Es cierto, las partes celebraron el contrato de arrendamiento financiero Leasing No. 24757 en las condiciones señaladas por este numeral fáctico.

3.2 Es cierto, el canon de arrendamiento fijado por los contratantes fue bajo la modalidad de mes vencido y variable para cada mes de amortización.

3.3. Es cierto, las partes acordaron como plazo inicial del contrato el término de 48 meses.

3.4 Es cierto, la persona jurídica Concescol S.A.S. fue admitida al proceso de reorganización el pasado 10 de junio de 2021.

3.5 Es parcialmente cierto, debiéndose hacer las siguientes precisiones: la omisión de pago se ha generado por fuerza mayor.

3.6 Es parcialmente cierto, aunque se configura en un hecho reiterativo descrito en el numeral anterior.

3.7 No es cierto, pues no se trata de un hecho, es una mera afirmación, ya que carece de elementos tales como: tiempo, modo y lugar.

3.8 No es cierto, pues no se trata de un hecho, es un argumento, ya que carece de elementos tales como: tiempo, modo y lugar.

3.9 No es cierto, pues no se trata de un hecho, es una afirmación, ya que carece de elementos tales como: tiempo, modo y lugar; reiterando situaciones enunciadas de manera previa.

3.10 No es cierto, pues no es un hecho, se trata de un argumento jurídico y elemento probatorio, los cuales debieron relacionarse en los acápites de fundamentos jurídicos y pruebas.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO

4.1 CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR QUE SUPEDITAN LA NORMAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL: EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA.

Es de conocimiento público que el día 17 de marzo de 2020 fue declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, mediante el Decreto 417, en atención al brote del COVID 19, lo cual ocasionó la adopción de una serie de medidas preventivas sanitarias destinadas a controlar la propagación del virus y a mitigar sus efectos.

Pese a la implementación de dichas disposiciones, actualmente, transcurridos aproximadamente 20 meses, la situación sanitaria del país se encuentra en estado crítico debido a acelerado aumento en los contagios y en los decesos atribuibles al Covid 19. En consecuencia, el vertiginoso escalamiento del brote ocasionó que la presente emergencia sanitaria trascendiera a una evidente crisis económica y financiera, que se agudizó aún más debido a las difíciles circunstancias de orden público que se presentaron a lo largo de este año en todo el territorio colombiano.

Las diferentes medidas de aislamiento preventivo obligatorio que se desplegaron en la ciudad ocasionaron graves consecuencias económicas, pues se afectó de manera directa la generación de ingresos y, por ende, el cumplimiento de obligaciones periódicas derivadas de diferentes tipos de contratos, entre ellos el de arrendamiento de inmuebles.

Las circunstancias aquí descritas son de conocimiento público debido a su magnitud, por ello, su desatención es prácticamente imposible, pues esta situación ha menoscabado la estabilidad de pequeños y grandes empresarios, pese a sus esfuerzos por satisfacer cada una de las obligaciones adquiridas, como es el caso de Concescol S.A.S.

En ese sentido, el Gobierno Nacional, consciente de los masivos incumplimientos contractuales, los numerosos desalojos y la saturación de la administración de justicia con acciones de restitución de inmuebles, que se pueden causar debido a la crisis sanitaria y económica, profirió el Decreto 579 de 2020, mediante el cual adoptó disposiciones transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento. Dichas medidas incluían la suspensión de acciones de desalojo, el aplazamiento al reajuste anual a los cánones, la celebración de acuerdos especiales de pago, entre otras.

Lo anterior, pone en evidencia la magnitud de la problemática que enfrentan actualmente los empresarios colombianos; circunstancias que lamentablemente se han prolongado en el tiempo y, a la fecha, ocasionan una ejecución anormal de los contratos, incluso tratándose de empresas comprometidas y que siempre han obrado conforme a los principios de buena fe, lealtad y diligencia, como ocurre con Concretoscol S.A.S.

Pese a múltiples esfuerzos, la sociedad locataria continúa sorteando una complicada situación económica que le impuso la necesidad de acudir a un proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades en marzo de 2021.

Así pues, interpuesta la solicitud, la Superintendencia de Sociedades procedió a realizar un análisis de cumplimiento respecto de cada uno de los ítems que componen los aspectos jurídicos y financieros de la solicitud de reorganización y, en consecuencia de ello, el 3 de mayo de 2021 remitió oficio en donde realiza una serie de observaciones y concede el plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas.

Dentro de la oportunidad legal correspondiente, Concretoscol S.A.S. remitió a la doctora Diana Rocío Santos Vásquez, Coordinadora del Grupo de Admisiones, subsanación de solicitud de admisión al proceso de reorganización de conformidad con radicado No. 2021-01-272427, en donde se atendieron cada una de las observaciones realizadas por la Entidad.

Evaluada los documentos suministrados por la sociedad arrendataria, la Entidad consideró que la solicitud de admisión al proceso de reorganización cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006 y por ello resuelve en oficio del 10 de junio de 2021:

Admitir a la sociedad identificada Concretos Asfálticos De Colombia Sociedad Por Acciones Simplificada con NIT 830.071.114-6 y domiciliada en Bogotá, en la dirección judicial Kr 7 155 C 20 Torre E Of 3307, al proceso de Reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

De lo anterior, es posible concluir que la incursión de la sociedad arrendataria en dicho trámite pretende precisamente satisfacer a cabalidad cada una de las responsabilidades adquiridas; es por ello, que la Ley 1116 de 2006, por la cual se establece el régimen de insolvencia empresarial, adopta una serie de herramientas especiales que permiten recuperar y preservar la empresa y

el empleo sin descuidar el crédito y las obligaciones adquiridas. No obstante, actualmente, se continúan sorteando difíciles circunstancias económicas ajenas a la voluntad de Concescol, las cuales afectan la correcta ejecución contractual.

4.2 AFECTACIÓN AL CORRECTO EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Tomando como premisa el análisis efectuado anteriormente, el cual pone en evidencia las limitaciones circunstanciales en las que se encuentra Concescol debido a factores externos de fuerza mayor que tienen repercusiones directas en el correcto desarrollo contractual, vale la pena mencionar en este momento que el curso del presente proceso representa un agravante adicional, ya que en los inmuebles objeto del contrato de arrendamiento financiero se desarrollan actividades neurálgicas para el ejercicio comercial de la sociedad.

En estos inmuebles se encuentran todos los departamentos administrativos de la persona jurídica, entre ellos, las dependencias de licitaciones, compras, gerencia, recursos humanos, jurídica y contable; los cuales ejecutan labores indispensables para el funcionamiento de la sociedad.

En este punto, vale la pena recordar que el ordenamiento jurídico colombiano reconoce y garantiza una serie de derechos al arrendatario que desempeña una misma actividad comercial en determinado inmueble por tiempo superior a dos años, dentro de ellos están el derecho de renovación, de preferencia y la posibilidad de indemnización si se falta a alguno de los anteriores.

Por esta razón, el curso del presente trámite representa un agravante para la ya desafortunada condición de Concescol S.A.S., sociedad que pretende a toda costa recuperar, conservar la empresa, satisfacer a cabalidad cada una de las obligaciones adquiridas y continuar siendo una fuente generadora de empleo; pues con ello se limita por completo el ejercicio de su actividad económica la cual resulta ser una función social a cargo de la compañía que se dedica a la construcción de infraestructura y malla vial en Bogotá D.C y la República de Colombia.

4.3 DEPENDENCIA ECONÓMICA Y BIENESTAR DEL TRABAJADOR

Para finalizar, es menester tener en cuenta que a partir de la producción y funcionamiento de la empresa dependen 250 empleados directos y más de 700 trabajadores vinculados de manera indirecta a través de las obras ejecutadas por Concescol S.A.S., lo cual implica que con la restitución de los inmuebles arrendado financieramente, no solo se afectarían los intereses de la persona jurídica, sino que a su vez se perjudicarían importantes derechos fundamentales de familias (Trabajo, mínimo vital y móvil, vida digna) que dependen de las actividades efectuadas en el predio arrendado.

Ante dicho panorama fáctico y resaltando el interés de la sociedad Concescol en darle continuidad a su actividad económica, para de esta forma satisfacer todas y cada una de las obligaciones causadas a su cargo y continuar siendo soporte para las más de 100 familias que desde hace 20 años dependen de la sociedad, es menester.

V. PRUEBAS

Solicito a su despacho sean tenidas en cuenta las siguientes pruebas documentales, las cuales son conducentes, pertinentes y útiles, ya que son el medio idóneo para demostrar que la Sociedad Concescol S.A.S. se encuentra incurso actualmente en una complicada situación económica de fuerza mayor, la cual limita la normal ejecución de las obligaciones contractuales

DOCUMENTALES

5.1. Admisión al proceso de Reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 efectuado por la Superintendencias de Sociedades

Los anteriores medios de prueba solicitados cumplen a cabalidad los requisitos intrínsecos de pertinencia, conducencia y utilidad, entendiendo estos, citando al doctor Ramón Antonio Peláez, como:

“Están relacionados con el medio de prueba en particular y el efecto jurídico que producen en la actuación, se clasifican en:

a. Conducencia del medio escogido, esto es, que legalmente sirva para demostrar o establecer el hecho que va a probarse con él, vale decir supone la idoneidad del medio que opera en relación con aquellos hechos o actos, respecto de los cuales, la ley ha fijado un sistema tarifado de prueba.

b. Pertinencia o relevancia del hecho que se ha de probar, esto es que se relacione con el litigio o la materia. Vale decir, que tenga relación con el hecho a probar.

c. Utilidad de la prueba, o sea, que produzca el efecto jurídico requerido por quien la exhibe.

d. Ausencia de prohibición legal, esto es que el hecho que pretenda demostrarse no esté prohibido por la ley, o en otras palabras que no sea prueba ilícita”

VI. ANEXOS

6.1. Poder debidamente otorgado por el representante legal de la persona jurídica demandada.

6.2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA S.A.S- CONCRESCOL S.A.S - EN REORGANIZACIÓN.

6.3. Las pruebas enunciadas en el numeral anterior.

VII. NOTIFICACIONES

La demandada y su apoderado recibirán notificaciones en la Carrera 7ma No. 155 C – 30, Torre E, Edificio North Point, Oficina 3307 de la ciudad de Bogotá D.C. Correos electrónicos: sibanez@concescol.com y recepción@concescol.com

Respetuosamente,



Juan Diego León Saavedra
C.C 1.018.465.521 de Bogotá D.C
T.P 319.792 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado
Concescol S.A.S